

Santiago, 27 de abril de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al Reglamento Interno de Fondo de Inversión Larrain Vial Landmark Real Estate VIII, administrado por Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted sobre las modificaciones introducidas al texto del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado "Fondo de Inversión Larrain Vial Landmark Real Estate VIII" (el "Fondo"). Asimismo, se procede al depósito del texto refundido del reglamento interno del citado fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, que para estos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las modificaciones incorporadas en esta oportunidad en el reglamento interno del Fondo (el "Reglamento Interno"), dicen relación con lo siguiente:

I. Política de Liquidez.

Se modifica el numeral UNO del Título III del Reglamento Interno, reemplazando los instrumentos que tienen el carácter de activos de alta liquidez, siendo ahora éstos aquellos establecidos en el numeral 2.2 del número DOS del Título II del Reglamento Interno. En consecuencia se reemplaza el numeral UNO del Título III del Reglamento Interno por el siguiente:

"UNO. El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 0,00001% de sus activos serán activos de alta liquidez. Se entenderán que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, aquellos instrumentos establecidos en el numeral 2.2 del Título II, número Dos anterior."

II. Política de Endeudamiento.

- a) Se modifica el numeral DOS del Título IV del Reglamento Interno, en el sentido de disminuir desde el 100% al 20% del patrimonio del Fondo el porcentaje máximo de los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que puede mantener el referido fondo. En consecuencia se reemplaza el referido numeral DOS del Título IV del Reglamento Interno por el siguiente:

"DOS. Los pasivos del Fondo más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo indicados en el número siguiente, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo. Para estos efectos, se deberán considerar como uno solo y por tanto no podrán sumarse, los pasivos asumidos por el Fondo con terceros y los gravámenes y prohibiciones establecidos como garantía de dichos pasivos."

- b) Asimismo, se modifica el numeral TRES del Título IV del Reglamento Interno, en el sentido de disminuir desde el 100% al 10% el porcentaje máximo del

activo total del Fondo que los eventuales gravámenes y prohibiciones pueden afectar a los activos del referido fondo. En consecuencia se reemplaza el referido numeral TRES del Título IV del Reglamento Interno por el siguiente:

“TRES. *Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 10% del activo total del Fondo.”.*

III. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.

- a) Se incorpora en el numeral 3.1 del número TRES del Título VI del Reglamento Interno, en el numeral /ix/, los honorarios y gastos provenientes de servicios externos celebrados con personas relacionadas a Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”), señalando que el porcentaje máximo anual de dichos gastos será de un 0,5% del valor del patrimonio del Fondo. Anteriormente dichos gastos estaban incorporados en el numeral 3.5 del número TRES del Título VI del Reglamento Interno y el referido porcentaje máximo era de un 5% del activo del Fondo. En consecuencia se reemplazan los referidos numerales 3.1 y 3.5 del número TRES del Título VI del Reglamento Interno por los siguientes:

“3.1 *Sin perjuicio de la remuneración fija a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:*

/i/ Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, excepto aquellos que se regulan en los literales /v/ y /vi/ del numeral 3.3 siguiente.

/ii/ Honorarios profesionales de empresas de auditoría externa independientes, peritos tasadores, valorizadores independientes, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión o liquidación de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen; y honorarios derivados de opiniones en materia tributaria relacionadas con las inversiones o posibles inversiones del Fondo, tanto en Chile como en el extranjero.

/iii/ Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes, y de las modificaciones que sea necesario efectuar al presente Reglamento Interno o a los demás documentos del Fondo, de conformidad con lo acordado en las mismas.

/iv/ Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley o demás normas aplicables a los fondos de inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.

- /v/ Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.*
- /vi/ Gastos, honorarios profesionales, derechos y/o tasas derivados de las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo u otros documentos que corresponda, ante la Superintendencia u otra autoridad competente y de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.*
- /vii/ Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.*
- /viii/ Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, Reglamento de la Ley, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los fondos de inversión.*
- /ix/ Honorarios y gastos provenientes de servicios externos celebrados con personas relacionadas a la Administradora, siempre que se cumpla con la letra c) del artículo 22 de la Ley. El porcentaje máximo anual será de un 0,5% del valor del patrimonio del Fondo.”.*

“3.5 *La Administradora podrá celebrar contratos por servicios externos en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley. Todos los gastos por servicios externos contemplados en el presente número TRES serán de cargo del Fondo. La Administradora podrá celebrar contratos por servicios externos para la administración de cartera de recursos del Fondo, en cuyo caso, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.”.*

- b)** Se modifica el numeral 3.2 del número TRES del Título VI del Reglamento Interno en el sentido de disminuir, desde 1,5% a 0,5% del valor del patrimonio del Fondo más los aportes prometidos suscribir a través de contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas que se encuentren vigentes, el porcentaje máximo anual de los de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo señalados en el numeral 3.1 del número TRES del Título VI del Reglamento Interno. Se incorpora además en el señalado numeral 3.2 que el porcentaje anteriormente señalado, incluye el monto correspondiente al IVA, en caso que el respectivo gasto se encuentre afecto a éste. En consecuencia se reemplaza el referido numeral 3.2 del número TRES del Título VI del Reglamento Interno por el siguiente:

“3.2 *El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo señalados precedentemente, será de un 0,5% del valor del patrimonio del Fondo, más los aportes prometidos suscribir a través de contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas que se encuentren vigentes. El porcentaje anteriormente señalado, incluye el monto*

correspondiente al IVA, en caso que el respectivo gasto se encuentre afecto a éste.”.

IV. Aportes y Valorización de Cuotas.

Se modifica el numeral 2.2 del número DOS del Título VII del Reglamento Interno, señalando que los contratos de promesa deberán ser cumplidos dentro del plazo máximo de 15 años contados desde la suscripción del respectivo contrato de promesa. En consecuencia se reemplaza el 2.2 del número DOS del Título VII del Reglamento Interno por el siguiente:

“2.2. Los contratos de promesa deberán ser cumplidos dentro del plazo máximo de 15 años contados desde la suscripción del respectivo contrato de promesa.”.

Finalmente, cabe señalar que las modificaciones detalladas anteriormente son las únicas que se están incorporando al texto del Reglamento Interno en esta oportunidad.

Saluda atentamente a usted,



Claudio Yañez Fregonara
Gerente General

Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos